



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00076355- NEU-POLICIA- RETIRO OBLIGATORIO AGENTE N/C MEDEL BATTAGLIA PABLO NICOLAS

VISTO:

El expediente físico N° 7101-008503/2017 del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00076355-NEUPOLICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 994/17 “JP” de fecha 07 de octubre de 2017, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del agente Nuevo Cuadro Pablo Nicolás Medel Battaglia, D.N.I. N° 38.809.661, legajo personal 546.445, para pasar a situación de retiro obligatorio;

Que el mencionado efectivo policial fue notificado el día 16 de noviembre de 2017;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policías tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial realizada en fecha 23 marzo de 2017, en la que determina que el agente Nuevo Cuadro Medel Battaglia, no se encuentra en condiciones de desarrollar las tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón en forma definitiva;

Que el citado agente fue tratado en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales en fecha 25 de agosto de 2017, dejando constancia de ello mediante Acta N° 13/17 “JECyP/2017”, determinándose: “Visto la no aptitud para cumplir funciones policiales de seguridad en forma definitiva para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, esta Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera al Agente N/C PABLO NICOLAS MEDEL BATTAGLIA “inepto para las funciones policiales” conforme lo establece la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de Policías de la Provincia de Neuquén en su artículo 14, inciso K) “El personal superior y subalterno considerado por las respectivas Juntas de Calificaciones Policiales “inepto para las funciones policiales del escalafón correspondiente”;

Que por ello, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, por unanimidad, recomendó a la Jefatura de Policías que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de retiro obligatorio del agente Nuevo Medel Battaglia, siendo el efectivo policial notificado en fecha 15 de septiembre de 2017 del Testimonio de Acta N° 13/17;

Que obra certificación de licencias pendientes de usufructo generada por la Sección Licencias del Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informando que el agente Nuevo Cuadro Medel Battaglia no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite, así como intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el referido efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que gestione el pase a situación de retiro obligatorio del agente Nuevo Cuadro Pablo Nicolás Medel Battaglia, con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del agente Nuevo Cuadro Pablo Nicolás Medel Battaglia, D.N.I. N° 38.809.661, legajo personal 546.445, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al interesado lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y efectúense las liquidaciones pertinentes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.